



Radicado: D 2022070006182

Fecha: 26/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE  
INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN VÍAS DEL MUNICIPIO  
DE BETULIA, ANTIOQUIA" - BPIN 2021050930078, FINANCIADO CON RECURSOS  
DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN VÍAS DEL MUNICIPIO DE BETULIA, ANTIOQUIA" - BPIN 2021050930078, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
  8. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
  9. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022, "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
  10. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
  11. Que el proyecto de inversión "Construcción de pavimento flexible en vías del municipio de Betulia, Antioquia" con BPIN 2021050930078, fue aprobado por valor total de mil ochocientos millones doscientos cincuenta mil trescientos veintiocho pesos M/L (\$1.800.250.328), mediante Decreto Departamental N° 2022070003407 del 12 de mayo de 2022.
  12. Que mediante Decreto Departamental N° 2022070003407 del 12 de mayo de 2022, el gobernador del departamento de Antioquia designó al municipio de Betulia, como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de pavimento flexible en vías del municipio de Betulia, Antioquia" con BPIN 2021050930078 y como entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto.
  13. Que mediante oficio del 7 de octubre de 2022, el alcalde de Betulia, en calidad de entidad que presentó el proyecto de inversión, presentó al gobernador de Antioquia, solicitud de ajustes consistentes en "cambio de la entidad ejecutora designada" y "cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría", teniendo en cuenta la incapacidad técnica de la entidad antes propuesta para garantizar el correcto desarrollo del proyecto.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN VÍAS DEL MUNICIPIO DE BETULIA, ANTIOQUIA" - BPIN 2021050930078, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 07 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "ejecutor", "cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría".
15. Que el representante legal del municipio de Betulia, en calidad de entidad que presentó el proyecto de inversión, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, con fundamento en los siguientes anexos:
  - Solicitud de ajuste del 7 de octubre de 2022 suscrita por el representante legal del municipio de Betulia, indicando las razones técnicas, jurídicas y financieras que soportan el ajuste propuesto.
  - Guía para la identificación de trámites.
  - Oficio del 13 de septiembre de 2022 suscrito por el representante legal de la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE, manifestando su interés en ser la nueva entidad ejecutora del proyecto.
16. Que mediante certificado del 11 de octubre de 2022 emitido por el representante legal del municipio de Betulia, se indica que no se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección ni acto administrativo unilateral que "Construcción de pavimento flexible en vías del municipio de Betulia, Antioquia" con BPIN 2021050930078.
17. Que el municipio de Betulia propuso a la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE, identificada con NIT 901509210-5, como nueva entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de pavimento flexible en vías del municipio de Betulia, Antioquia" con BPIN 2021050930078.
18. Que verificando el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR de la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE, identificada con NIT 901509210-5, se identificó que tiene un promedio de 64 puntos.
19. Que mediante el artículo 4.5.1.2.4 del Acuerdo 07 de 2022, para los proyectos de inversión que para su decisión no contempló un Concepto Técnico único Sectorial, el concepto de ajuste será solicitado a la entidad que viabilizó el proyecto de inversión.
20. Que el 17 de octubre de 2022, el alcalde de Betulia emitió concepto de viabilidad favorable sobre el ajuste del proyecto "Construcción de pavimento flexible en vías del municipio de Betulia, Antioquia" con BPIN 2021050930078.
21. Que mediante Resolución N°178 del 18 de octubre de 2022, el representante legal del municipio de Betulia viabilizó el ajuste al proyecto de inversión "Construcción de pavimento flexible en vías del municipio de Betulia, Antioquia" con BPIN 2021050930078.
22. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante Resolución N° 178, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN VÍAS DEL MUNICIPIO DE BETULIA, ANTIOQUIA" - BPIN 2021050930078, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

la procedencia del cambio de la entidad ejecutora designada y cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. Aprobar un ajuste** consistente en modificar la entidad ejecutora y la entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Construcción de pavimento flexible en vías del municipio de Betulia, Antioquia" con BPIN 2021050930078; aprobado mediante Decreto Departamental N° 2022070003407 del 12 de mayo de 2022.

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total
2021050930078	"Construcción de pavimento flexible en vías del municipio de Betulia, Antioquia"	Transporte	III	\$1.800.250.328

Entidad ejecutora inicial	Entidad ejecutora aprobada para el cambio
Municipio de Betulia	Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE, identificada con NIT 901509210-5

AJUSTE APROBADO
Cambio de entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría. El cambio consiste en reemplazar al municipio de Betulia por la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE, identificada con NIT 901509210-5.

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	¿El ajuste en costos permite mantener en términos de cantidad y calidad la entrega de los bienes y servicios incluidos en el proyecto?	SI
	¿cuenta el ajuste con los soportes y justificaciones que le permiten entender con claridad la razón del ajuste?	SI
	¿el ajuste efectuado mantiene el cumplimiento de los objetivos general y específicos y de los productos?	SI

**ARTÍCULO 2º. Designar a Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE, identificada con NIT 901509210-5** como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de pavimento flexible en vías del municipio de Betulia, Antioquia" con BPIN 2021050930078, cómo se indica:

Ejecución proyecto	
Valor Aprobado	Tipo de recurso
\$1.800.250.328	Sistema General de Regalías
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Fuente
	Valor Ejecución
Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE, NIT 901509210-5	Asignaciones directas – departamento de Antioquia SGP - Propósito General Libre Inversión, municipio de Betulia
	\$1.672.093.993

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN VÍAS DEL MUNICIPIO DE BETULIA, ANTIOQUIA" - BPIN 2021050930078, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE, NIT 901509210-5	Fuente	Asignaciones directas – departamento de Antioquia  SGP - Propósito General Libre Inversión, municipio de Betulia
		Valor Interventoría	\$128.156.335
Municipios Beneficiarios del Proyecto			Municipio de Betulia

**PARÁGRAFO 1:** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del último acto administrativo aprobatorio del proyecto de inversión.

Teniendo en cuenta que el proyecto de inversión "Construcción de pavimento flexible en vías del municipio de Betulia, Antioquia" con BPIN 2021050930078 fue aprobado mediante Decreto Departamental N° 2022070003407 del 12 de mayo de 2022, la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE, identificada con NIT 901509210-5 en su calidad de entidad ejecutora, deberá expedir el correspondiente acto administrativo antes del 12 de noviembre de 2022.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada en los términos del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 y del artículo 4.5.2.1 y siguientes del Acuerdo 07 de 2022.

**PARÁGRAFO 2.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**PARÁGRAFO 3.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

**PARÁGRAFO 4.** Informar a la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE, identificada con NIT 901509210-5 que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

**ARTÍCULO 3º.** Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

11

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN VÍAS DEL MUNICIPIO DE BETULIA, ANTIOQUIA" - BPIN 2021050930078, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

**ARTÍCULO 4º.** Ordenar a la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación del departamento de Antioquia, registrar el cambio de entidad ejecutora en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR y efectuar el respectivo trámite ante el Sistema de Presupuesto y Giro de las Regalías – SPGR, para que el recurso del proyecto de inversión quede disponible para la nueva entidad ejecutora, Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE - NIT 901509210-5.

**ARTÍCULO 5º.** Ordenar al municipio de Betulia, realizar la reducción de los recursos en el capítulo presupuestal independiente.

**ARTÍCULO 6º.** Este Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**SANTIAGO SIERRA LATORRE**  
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Camila Gómez González – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía – Subdirectora Departamento Administrativo de Planeación		
Revisó	Claudia García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación		
Revisó	Gloria Amparo Álzate Agudelo – Subsecretaria de planeación SIF		
Revisó	Juan Esteban Oliver Ortiz - Director Asuntos legales SIF		
Revisó	Helena Patricia Uribe Roldan – Directora de Asesoría Legal y de Control (e)		24/10/22
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		25-10-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma